



00403

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y
EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “Memorando”) el **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo** (en adelante “PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), y el **Ministerio de Educación de la República Dominicana** (en adelante MINERD). En lo sucesivo el PNUD y MINERD se denominarán individualmente “Parte” y conjuntamente “Partes”;

CONSIDERANDO que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas a nivel nacional y trabaja en colaboración con sus socios en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho;

CONSIDERANDO que el PNUD, representado por su Oficina País en la República Dominicana está interesado en reforzar sus actividades en el ámbito del desarrollo, la inclusión, y la igualdad de oportunidades para todos los dominicanos y dominicanas.

CONSIDERANDO que las Partes comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito del desarrollo;

CONSIDERANDO que la disminución de la brecha digital ha sido identificada como una de las áreas prioritarias según la estrategia de respuesta a COVID-19 de PNUD ¹, debido a los requerimientos de distanciamiento social impuestos por la pandemia y sus implicaciones sobre la educación presencial, particularmente para niños y jóvenes;

CONSIDERANDO que el Sistema de las Naciones Unidas en la República Dominicana ha elaborado un Plan Estratégico de respuesta a COVID-19, que como una de sus áreas prioritarias bajo el eje de “Proteger a las Personas”, establece la importancia de *“Garantizar la continuidad del aprendizaje para todos los niños, niñas y adolescentes, asistiendo al gobierno en la promoción de la educación digital y otras formas de aprendizaje remoto, y apoyar al gobierno en el proceso de reinicio de clases presenciales y detección de niños/as que han dejado la escuela durante el receso por la pandemia”*;

CONSIDERANDO que en el marco del apoyo para el fortalecimiento de la capacidad de la administración pública se contempla la provisión de servicios para el desarrollo que incluyen procesos para la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras civiles asociados a los objetivos del proyecto para promover desarrollo sostenible;

¹ De manera particular se estima que la digitalización y el cierre de la brecha digital para que los niños y niñas tengan acceso a la educación reduciría la regresión prevista en el desarrollo humano en un 50%.
<https://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/hiv-aids/beyond-recovery--towards-2030.html>

CONSIDERANDO que las **Partes** implementan conjuntamente el proyecto “*Desarrollo de Competencias Tecnológicas en los docentes y diferentes actores que intervienen en los centros educativos, como parte del programa República Digital*” desde el mes de junio 2019, con el objetivo de impulsar la mejora en el sistema educativo dominicano a través del fortalecimiento de capacidades, habilidades y conocimiento en el uso pedagógico de las TICs;

POR ELLO, las **Partes** desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

Artículo I **Propósito y alcance**

El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación, facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común.

El presente acuerdo, establece los arreglos necesarios para colaborar en iniciativas que faciliten el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación a favor de los estudiantes y docentes del sector público, mediante soluciones que apoyen la identificación, adquisición y distribución de equipos informáticos de uso personal; la formación de docentes en el uso de nuevas tecnologías; así como el aumento de la conectividad para uso educativo del internet a nivel nacional.

Artículo II **Áreas de cooperación**

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- i) Cooperar en iniciativas destinadas a facilitar el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación a la población estudiantil en la República Dominicana;
- ii) Desarrollar programas de capacitación a favor de los docentes para mejorar su conocimiento y dominio de las herramientas informáticas destinadas para la educación en línea;
- iii) Gestionar alianzas innovadoras con el sector privado para facilitar la conectividad de los estudiantes y docentes para garantizar el acceso a Internet con fines escolares a nivel nacional; y
- iv) Apoyar los procesos de adquisición de bienes y servicios, incluyendo equipos de computación, con el objetivo de facilitar las herramientas necesarias de aprendizaje en línea a estudiantes y docentes.

Artículo III



Consultas e intercambio de información

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV Visibilidad

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada Parte en toda la documentación de información pública relativa a los casos de dicha cooperación y utilizar el nombre y el emblema de cada Parte en la documentación relacionada con la cooperación, de conformidad con las políticas actuales de las Partes y previo acuerdo por escrito de cada Parte.

Artículo V Duración, rescisión, renovación, modificación

5.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de [dos] años a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el Artículo X ("Entrada en vigor"), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar el presente Memorando por escrito por periodos de 2 años.

5.2 La rescisión del presente Memorando no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con el contenido del mismo que, a menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones.

5.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'H' or 'J' followed by a flourish.

Artículo VI
Disposiciones jurídicas relativas a la aplicación

6.1 Salvo que se disponga lo contrario en el presente Memorando, (a) el presente Memorando constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; (b) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de financiación; (e) se utilizarán todos los fondos recibidos por el PNUD y se llevarán a cabo todas las actividades del PNUD relacionadas con el presente Memorando, de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y los gobiernos que participan en los programas en los que se ejecutarán las actividades, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD; y (f) cada una de las Partes será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorando y su aplicación.

6.2 El MINERD representa que tiene todos los poderes, autoridad y capacidad jurídica necesarios para celebrar el presente Memorando y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente.

6.3 En caso de haber discrepancia entre cualquier disposición del presente Artículo VI y una disposición de otra sección del Memorando, prevalecerá el presente Artículo VI.

Artículo VII
Prerrogativas e inmunidades

Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

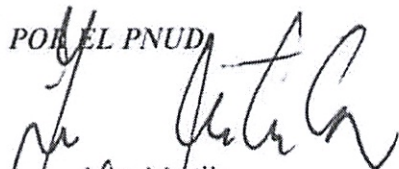
Artículo VIII
Entrada en vigor

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha ("Fecha de Entrada en Vigor") en la que sea debidamente firmado por ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'H' or 'J' followed by a flourish.

POR EL PNUD:

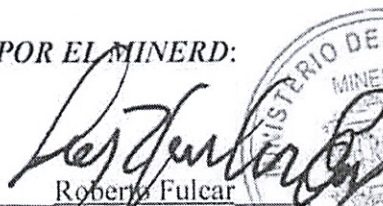

Inka Mattila
Nombre
Representante Residente
Cargo
24 de agosto de 2020
Fecha

NACIONES UNIDAS



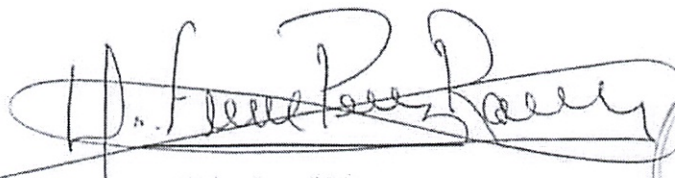
OFICINA DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL DESARROLLO EN
REPÚBLICA DOMINICANA

POR EL MINERD:


Roberto Fulcar
Nombre
Ministro
Cargo
24 de agosto de 2020
Fecha



Yo, H. Felipe Perez Ramirez, notario público de los
del número del Distrito Nacional, matrícula número 4177, CERTIFICO
Y DOY FE de lo siguiente: Que las firmas e iniciales plasmadas en este
documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por
ROBERTO FULCAR ENCARNACIÓN e **INKA MATTILA**, a quienes doy fe de
conocer, y me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas
que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como
privados. Hecho y firmado en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de
la República Dominicana, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto,
a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).



Notario público

